

RESOLUCIÓN TEL-858-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE REMIXTAXI S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE REMIXTAXI S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:										
0793748										
PAGOS A EFECTUAR:										
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 101.30						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 59.24				
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:										
SERVICIO: Móvil Terrestre										
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo				
NOTAS:										
1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.										
CIRCUITO 1										
CARACTERISTICAS TECNICAS										
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	440.09375	445.09375	25.00	10.00	26K0F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-EL ORO-SANTA ELENA	101.30	59.24
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:										
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud			
1	SAO001269	REPETIDOR-001	EL ORO	CHILLA	CERRO CHILLA	3°29'7"S	79°38'22"W			
2	SMO000812	FUA-001	EL ORO	MIACHALA	MANUEL SERRANO Y COLON N° 802 P.B.	3°15'54.2"S	79°16'32.9"W			
ESTACIONES REPETIDORAS (1)										
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC241380	SAO001269	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA CDR-500	1387.40	
ESTACIONES FIJAS (1)										
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI	
1	HC242958	FUA-001	DECIBEL DB-413	8-DIPOLOS	11.15	N.D.	V	MOTOROLA PRO-5100		

ESTACIONES MOVILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC242948	MOTOROLA PRO-5100	2	HC242959	MOTOROLA PRO-5100	3	HC242960	MOTOROLA PRO-5100	4	HC242961	MOTOROLA PRO-5100
5	HC242962	MOTOROLA PRO-5100	6	HC242963	MOTOROLA PRO-5100	7	HC242964	MOTOROLA PRO-5100	8	HC242965	MOTOROLA PRO-5100
9	HC242966	MOTOROLA PRO-5100	10	HC242967	MOTOROLA PRO-5100	11	HC242968	MOTOROLA PRO-5100	12	HC242969	MOTOROLA PRO-5100
13	HC242970	MOTOROLA PRO-5100	14	HC242971	MOTOROLA PRO-5100	15	HC242972	MOTOROLA PRO-5100	16	HC242973	MOTOROLA PRO-5100
17	HC242974	MOTOROLA PRO-5100	18	HC242975	MOTOROLA PRO-5100	19	HC242976	MOTOROLA PRO-5100	20	HC242977	MOTOROLA PRO-5100

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: "Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones".

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014

Esteban Burbano A.
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL